Industria y Comercio
SUPERTNTENDENCA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION NO

Por ía cual se revoca parcialmente una resoluciOn

Rad. No. 06-043740

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO en ejerciclo de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del articulo 30 del Decreto 1687- de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 34266 del 24 de junio de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concediO la patente de invención a la creación titulada "APLICADOR POR EMPUJE", con fundamento en el articulo 14 de (a Decision 486 de la ComisiOn de la Comundad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 2 de agosto de 2011, con el No. 06-043740-00011-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidaci de apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, para que sea modificada la fecha de la prioridad de acuerdo a la fecha consignada en el Formulario Unico de Correcciones y Modificaciones.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del articulo 73 del Codigo Contencioso Administrativo "siempre podrÆn revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritmOticos, o de hecho que no incidan en el sent/do de ía decisiOn".

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente, con el fin de constatar lo seæalado porel recurrente, se encontrO que mediante escrito radicado efi 29 de junio de 2006 se solicitó la corrección de la fecha de la prioridad indicada en el petitorio de la solicitud, teniendo en cuenta que en dicho petitorio se indica como tal el 21 de enero de 2006, debiendo ser el 12 de enero de 2006. Lo anterior, se constatô con el documento de prioridad que reposa en los folios 52 a 75 del cuaderno administrativo.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la peticiOn del recurrente de revocar parcialmente la Resolución No. 34266 de 24 de junio de 2011, en su articulo primero, en el sentido de corregir la fecha de la prioridad, para que quede como tat el 12 de enero de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el ArtIculo Primero de la Resolución No. 34266 del 24 de junio de 2011, el cual quedara asI:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgarpatente de invenciOn a la creación titulada:

Pagina 1 de 2 Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Carrara 50 No. 27-55. Interior 2. Conmutador: 5880234
Fax: 5870284. Linea 9800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info'sic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

’4

ilL

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLJCA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No b 5 8
Por ía cual se revoca parcialmente una resoluciOn

Rad. No. 06-043740 1 1

"APLICADOR POR EMPUJE"

C!asificación IPC: A 45 D 40/02

Reivindicaciones: I a 13 Folios: 127 a 129

Titular: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de America

Inventores: Bruce Cummings y Daniel Ostrowski.

Prioridad: 11/330,455 Fecha: 12deenerode2006 Pals:

Vigencia desde: 09 de mayo de 2006 Hasta: 09 de mayo de 2026".

us.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 34266 del 24 de junio 2011 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregandole copia de la misma y advirtiØndole que contra ella no procede recurso

alguno y, en consecuencia, queda agotada la via gubeçnativa.._._._\- 1-o I

 : i
l;4

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ’
Dada en Bogota, D C., a los P1

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ IIGUEL DE.A CPLLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CaIle 70 A No. 4-41. Piso 4.
Bogota D. C.
ElaborO: Laura Victoria Camaco C.
Revise: Doris Elena Polo C.
Revise: JosØ Luis Salazar
Aprobo: JosØ Luis LondoæoF.

PÆgina2 de 2 Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Carrara 50 No. 27-55. Interior 2. Conmutador: 5880234
Fax: 5870284. Ltnea 9800-91 01 65

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

0